



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ (*)
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

(*)por medios telemáticos

ACTA, NÚMERO 32/2013-14.

En Madrid, siendo las quince y cuarenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 31/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 21)

• ADESAL CORDOBA - KUKULLAGA ETXEBARRI (DHF213)

“Sancionar al Club BALONMANO ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “ADESAL CORDOBA - KUKULLAGA ETXEBARRI” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 05 de abril y el horario se comunica el 19 de marzo) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en la vigente temporada”

3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 22)

• HELVETIA BM ALCOBENDAS – ADESAL CÓRDOBA (DHF223)

“Sancionar al Club BALONMANO ALCOBENDAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “HELVETIA BM ALCOBENDAS – ADESAL CÓRDOBA” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 12 de abril y el horario se comunica el 07 de abril) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 32/2013-14 del C.N. Competición del 16/04/2014.-

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 27)

- **CLUB BALONMANO POZOBLANCO - BM. ALCOBENDAS (DHB273)**

“Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “CLUB BALONMANO POZOBLANCO - BM. ALCOBENDAS” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 12 de abril y el horario se comunica el 31 de marzo) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en la vigente temporada.”

- **FC BARCELONA “B” y ARS PALMA DEL RÍO (DHB274)**

“SANCIÓN al club ARS CLUB PALMA DEL RÍO con pérdida del encuentro DHB274 (“FC BARCELONA “B” – ARS PALMA DEL RÍO”) con el resultado de 10-0; se restan dos puntos de la clasificación al equipo ARS PALMA DEL RÍO y se impone una MULTA de SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 EUR), todo ello por incomparecencia injustificada al partido en cuestión en virtud del art. 51 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.”

5. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 17)

- **CASI LA CAÑADA ALMERIA - P.A.N. MOGUER (1MF175)**

“Sancionar al Club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “CASI LA CAÑADA ALMERIA - P.A.N. MOGUER” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 05 de abril y el horario se comunica el 25 de marzo) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en la vigente temporada.”

6. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 18)

- **C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO - BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (1MF181)**

A)“Sancionar al Club C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

B)“Sancionar al Club BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM MONTEQUINTO CDAD. DOS HERMANAS - BM. CIUDAD DE ALGECIRAS” con menos de doce jugadores, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción durante esta misma temporada.”

- **BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM DOS HERMANAS (1MF182)**

“Sancionar al Club BM NAZARENO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM DOS HERMANAS” con menos de doce jugadores, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta misma infracción.”



Continuación Acta nº 32/2013-14 del C.N. Competición del 16/04/2014.-

7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 22)

• FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR – HISPANITAS BM PETRER (1ME225)

“Sancionar al Club H. FLORIDA CATARROJA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por presentarse su equipo al encuentro “FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR – HISPANITAS BM PETRER” con menos de doce jugadores, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

8. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 26)

• VITALDENT BM PONTEVEDRA – SERVI-AUTO BUEU ATLÉTICO”, (1MA262)

“Sancionar al Club BM PONTEVEDRA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA262 (“VITALDENT BM PONTEVEDRA – SERVI-AUTO BUEU ATLÉTICO”), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa infracción.”

• MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA- GRANITOS IBÉRICOS (1MA263)

“Sancionar al Jugador D. Diego PÉREZ SIMOIS del equipo GRANITOS IBÉRICOS con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra y de hecho contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta tanto la gravedad de la desconsideración como la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.”

• BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA - CIUDAD DE ARRECIFE CHACON LANZAROTE (1MB261)

“Sancionar al Club BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.”

• QUIRÓN ASKARTZA – BM SANTOÑA (1MC261)

“A) Sancionar al Club BM. SANTOÑA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa misma infracción en esta misma temporada.

B) Sancionar al Club BM SANTOÑA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MC261 (“QUIRÓN ASKARTZA – BM SANTOÑA”), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• AMAZSA URDANETA – DOMINICOS ZARAGOZA (1MC262)

“Sancionar al Club DEPORTIVO URDANETA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MC262 (“AMAZSA URDANETA – DOMINICOS ZARAGOZA”), conforme al



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 32/2013-14 del C.N. Competición del 16/04/2014.-

artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• **FORD MUGARRI ARRASATE- BALONMANO ROMO INDUPIME – (1MC265)**

“Sancionar al Jugador D. Jonatan PÉREZ MARTÍNEZ del equipo BALONMANO ROMO INDUPIME con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra y de hecho contra miembros del equipo arbitral, al entrar en el terreno de juego estando excluido para protestar de manera airada decisiones arbitrales.”

• **H. PALAUTORDERA-SALICRU – C.E. VENDRELL HANDBOL (1MD265)**

“Sancionar al Club ESCOLA HANDBOL VENDRELL con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por presentarse su equipo al encuentro “H. PALAUTORDERA-SALICRU – C.E. VENDRELL HANDBOL” con menos de doce jugadores, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.”

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

